

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plazuela de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### Real decreto

En virtud de la prerrogativa que me confiere el art. 54 de la Constitución de la Monarquía española, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, y deseado solemnizar el día del Santo de Mi Augusto Hijo REY D. Alfonso XIII, en su nombre y como REINA Regente de Reino,

Vengo en disponer lo siguiente:

1.º Se concede indulto de las penas ó correctivos que pudieran corresponder a los desertores que no hayan cometido otro delito, y a los prófugos y mozos que debiendo ser incluidos en alistamientos anteriores, no lo hayan sido hasta el presente.

2.º Se concede también autorización para que puedan redimirse por 2.000 pesetas los prófugos y por 1.500 los no alistados que, acogiéndose a esta disposición, queden relevados respectivamente del recargo en el servicio y de ser incluidos en cabeza de lista; entendiéndose la última redención como provisional y a las resultas consiguientes de que los redimidos se hallarán en las mismas condiciones y derechos que los demás mozos de su alistamiento.

3.º Para obtener los anteriores beneficios deberá solicitar su aplicación persona interesada, cuando, además del indulto de la pena ó responsabilidad, se desee la redención a metálico, ó también los mismos interesados, presentándose al efecto a las Autoridades militares de la Península é islas adyacentes, posesiones de Norte de Africa y de Ultramar; y si residen en el extranjero, ante los Agentes Consulares de España.

4.º Se fija el plazo de dos meses a los

que se hallen en España ó en sus posesiones de Africa, y de cuatro a los que residan en el extranjero ó Ultramar, para solicitar la aplicación de aquellos beneficios, a contar dichos plazos desde la publicación de este decreto en la *Gaceta de Madrid*.

5.º A los desertores indultados y prófugos no redimidos se les destinará desde luego, si se hallasen útiles para servir en Ultramar, al Ejército de la isla de Cuba por cuatro años, en virtud de las facultades que concede al Gobierno la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y de lo dispuesto en el art. 645 del Código de Justicia militar.

6.º No será aplicable este indulto a los desertores del Ejército de la isla de Cuba.

7.º Los Capitanes generales de los distritos ó Comandantes generales, oyendo a sus Auditores ó a las Comisiones mixtas de reclutamientos, según los casos, aplicarán el indulto ó beneficios de que queda hecho mérito, a aquellos a quienes comprenda, dando cuenta de sus acuerdos al Ministerio de la Guerra, por el cual serán resueltas las dudas que puedan ofrecerse en la aplicación de esta gracia.

Dado en Palacio a veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA,

El Ministro de Guerra,  
Miguel Correa.

#### MINISTERIO DE MARINA

En virtud de la prerrogativa que me confiere el art. 54 de la Constitución de la Monarquía española, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, y deseado solemnizar el día del Santo de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, en su nombre y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer lo siguiente:

Primero Se concede indulto de las penas ó correctivos que pudieran corresponder a los desertores que no hayan cometido otro delito, y a los prófugos é inscritos de Marina que, debiendo ser incluidos en alistamientos anteriores, no lo hayan sido hasta el presente.

Segundo: Para obtener los anteriores beneficios deberá solicitar su aplicación persona interesada, cuando, además del indulto de la pena ó responsabilidad, se desee la redención a metálico, ó también

los mismos interesados, presentándose al efecto a las Autoridades de Marina de la Península é islas adyacentes, posesiones del Norte de Africa y de Ultramar; y si residen en el extranjero, ante los Agentes Consulares de España.

Tercero. Se fija el plazo de dos meses a los que se hallen en España ó en sus posesiones de Africa, y de cuatro a los que residan en el extranjero ó Ultramar, para solicitar la aplicación de aquellos beneficios, a contar dichos plazos desde la publicación de este decreto en la *Gaceta de Madrid*.

Cuarto. A los desertores indultados y prófugos no redimidos, se les destinará desde luego a servir en buque armado ó batallón activo de Infantería de Marina, según sean marineros ó soldados, en virtud de lo dispuesto en el art. 347 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Quinto. No será aplicable este indulto a los desertores de los buques de guerra y batallones de Infantería de Marina que presten servicio en la isla de Cuba.

Sexto. Los Capitanes generales de los Departamentos ó Comandantes generales de los Apostaderos y escuadra, oyendo a

sus Auditores, aplicarán el indulto ó beneficios de que queda hecho mérito, a aquellos a quienes comprenda, dando cuenta de sus acuerdos al Ministerio de Marina, por el cual serán resueltas las dudas que puedan ofrecerse en la aplicación de esta desgracia.

Dado en Palacio a veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA,

El Ministro de Marina,  
Segismundo Bermejo.

(Gaceta de 23 Enero de 98.)

### Junta provincial

#### de Instrucción pública de Madrid

Ignorándose el punto de residencia de Doña Sofia Santamaría y Villagaróia, se la convoca por este edicto para que se presente en la Secretaría de esta Junta dentro del término de treinta días, a fin de notificarla resoluciones de la Dirección general de Instrucción pública que la interesan.

Madrid 22 de Enero de 1898.—El Presidente, Alberto Aguilera.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

#### Zona de San Martín de Valdeiglesias

#### RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—TERCER TRIMESTRE DE 1897-98

Relación de los días y horas que ha de tener lugar la cobranza del tercer trimestre del corriente año de las contribuciones directas de los pueblos que componen esta Zona.

Recaudador	Pueblos	Días y horas
D. Juan Manuel García Escudero	Rozas de Puerto Real	1 y 2 de Febrero de nueve de la mañana a tres tarde.
	Cenicientos	3, 4 y 5.
	Cadalso de los Vidrios	6, 7 y 8.
	Navas del Rey	9 y 10.
	Pelayos	10 y 11.
	San Martín de Valdeiglesias	12, 13 y 14.
	Villa del Prado	15, 16 y 17.

Madrid a 20 de Enero de 1898.—El Recaudador, J. Manuel García.

Partido de Chinchón

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—TERCER TRIMESTRE DE 1897-98

La cobranza de la contribución territorial é industrial, alcoholes, minas y carruajes de lujo de lo pueblos que componen este partido, correspondiente al trimestre y año expresado, tendrá lugar en los días que á continuación se detallan con expresión de los Cobradores auxiliares para verificarla.

Table with 3 columns: Cobradores, Pueblos, Días de cobranza. Lists various towns like Chinchón, Aranjuez, Arganda, Belmonte, Brea, Carabaña, Colmenar de Oreja, Estremera, Fuentidueña, Morata, Perales, Tielmes, Valdaracete, Valdelaguna, Villaconejos, Villamanrique, Villarejo de Salvanés and their respective collection dates.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes.

Madrid 17 de Enero de 1898.—El Recaudador, Jesús Barcala.

Ayuntamientos

El Alamo

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, durante el segundo trimestre del corriente ejercicio de 1897 á 98.

Sesión ordinaria del día 3 de Octubre

La sesión de este día no pudo tener efecto por falta de asistencia de los Señores Concejales.

Día 10

Se aprobó el acta de la anterior, se dió lectura de las órdenes contenidas en los BOLETINES OFICIALES y dándose por enterados los Sres. Concejales, acordaron se dé á las mismas su más exacto cumplimiento.

También dichos señores acordaron dar un voto de gracias á su digno Presidente y que así se consigne en la presente acta, por haber hecho las economías acordadas en el arriendo que hizo con el ganadero para obtener la corrida de reses bravas vacunas que tuvo lugar en la plaza pública, el día 28 de Septiembre último.

Que por el Sr. Alcalde se den órdenes oportunas para que ingresen en la Caja especial de primera enseñanza las 292 pesetas 45 céntimos, que se adeudan como resto del primer trimestre por atenciones de personal y material de la misma.

Que sin demora alguna se lleve á efecto la rotulación de calles y numeración de casas, y que los gastos que se originen con tal motivo, se satisfagan con cargo al capítulo de «Imprevistos» del vigente presupuesto.

Acordar la distribución é inversión de fondos del presente mes de Octubre.

Día 17

La sesión de este día no pudo tener efecto por falta de asistencia de los señores Concejales.

Día 24

Se dió lectura al acta de la sesión anterior que por unanimidad quedó aprobada, y enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la

última sesión y acordar su cumplimiento, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el primer trimestre del actual ejercicio, y que con atenta comunicación se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil, para que ordene su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Que las cuentas de cargo y data de la función celebrada en esta villa en los días 26, 27 y 28 de Septiembre último, se saque la oportuna copia y se exponga al público en los sitios de costumbre, por término de quince días, para que puedan examinarlas los mayordomos y vecinos en general por si quisieran hacer alguna reclamación, y pasado el cual se dé cuenta al Ayuntamiento de su resultado.

Día 31

Abierta la sesión por el Sr. Presidente y leída el acta de la anterior, por unanimidad quedó aprobada.

También se dió lectura por el Secretario á las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última, acordando los Sres. Concejales se dé á las mismas su más exacto cumplimiento.

Día 7 de Noviembre

Quedó aprobada por unanimidad el acta de la anterior sesión y después de enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última, acordaron su cumplimiento.

Acordar la distribución é inversión de fondos que ha de darse en el presente mes de Noviembre con sujeción al presupuesto.

Día 14

No pudo tener efecto la sesión de este día por falta de número de Sres. Concejales.

Día 21

Se dió lectura al acta de la anterior que por unanimidad quedó aprobada, y quedando enterados los Sres. Concejales de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última

sesión, acordando su cumplimiento, setomaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Aprobar en definitiva las cuentas de ingresos y gastos ocurridos en la función celebrada en 26, 27 y 28 de Septiembre último, y que para subvencionar lo suficiente á los gastos originados, le sean abonadas al Sr. Alcalde por la Depositaria la cantidad de 492 pesetas 70 céntimos, para completo pago de los susodichos gastos.

Después de examinadas detenidamente las cuentas de ingresos y gastos del material invertido en la Escuela pública de niñas relativas á los años de 1892 á 93, 93 á 94, 94 á 95, 95 á 96 y 96 á 97, fueron por unanimidad aprobadas y que se remitan visadas por el Sr. Alcalde y firmadas por el Secretario las correspondientes copias, al Excmo. Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, y la publicada á la Profesora con nota de la fecha de su aprobación.

Se dió lectura á la comunicación de Excelentísimo Sr. Gobernador, en la que se ordena que por el Ayuntamiento se calcule el número de cédulas, tanto de familia como colectivas que se consideren necesarias para el recuento de la población. Acordando que el pedido sea el de 250 de familia y seis colectivas y que esto se haga sin demora alguna.

Día 28

Leída y aprobada el acta de la anterior sesión, se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de las órdenes insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, y que se dé á las mismas su inmediato cumplimiento.

Que por el Sr. Presidente y en cumplimiento del art. 4.º y sucesivos de la Instrucción de 9 de Noviembre del actual año para llevar á efecto el Censo general de la población de España, se convoque á la Junta municipal del Censo para que ésta estudie y proponga con la Comisión ejecutiva, las resoluciones que crean convenientes y oportunas para efectuar con exactitud lo que por dicha Instrucción se les encomienda.

Enterados del contenido de la Real orden circular del Ministro de la Gobernación de fecha 13 del actual, acordaron: Que de la cantidad consignada por ser suficiente en el presupuesto de gastos capítulo de «Imprevistos» del vigente presupuesto, se abonen los gastos que se originen en la formación del Empadronamiento general.

Acceder á lo solicitado por tres vecinos de la misma, en virtud de contrato que tienen con los mayores contribuyentes y sugetándose á sus condiciones por ser muy convenientes, á la localidad, se les nombra Guardas de campo y Serenos, y que por el Sr. Presidente se les expida su correspondientes credencial después de haber prestado ante el mismo el oportuno juramento.

Día 5 de Diciembre

Abierta que fué por el Sr. Presidente la sesión de este día, y dada lectura al acta de la anterior que fué aprobada, se tomaron los siguientes acuerdos.

Que se de cumplimiento en todas sus partes á las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Que desde la presente fecha á la de 31

de Enero próximo, se admitan las relaciones de altas y bajas y documentos justificativos que presenten los contribuyentes de las variaciones que hayan sufrido en su riqueza, y que al efecto se expongan al público en esta localidad los oportunos anuncios que se remita otro al Excelentísimo Sr. Gobernador con atenta comunicación para que se digne ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma como igualmente y en igual forma á los Sres. Alcaldes de Navalcarnero y Casarrubios del Monte.

Nombrar á D. Santos del Olmo, comisionado para que en nombre del Ayuntamiento pase y recoja del Instituto Geográfico y Estadístico de la provincia, el pedido de cédulas de familia y colectivas que con anterioridad se le tiene hecho al Ilustrísimo Sr. Director y que los gastos que dicho comisionado se le originen se le abonen con cargo al capítulo de «Imprevistos.»

Acordar la distribución é inversión de fondos que ha de darse en el presente mes con arreglo y sujeción al presupuesto.

Día 12

Se dió lectura á la anterior sesión y quedó aprobada, quedando enterados los Sres. Concejales del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última y acordar su cumplimiento, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de una comunicación procedente del Gobierno civil de la provincia, en la que se manifiesta que la Excmo. Diputación provincial ha desestimado la petición que en 31 de Enero último se la solicitó.

Conceder al vecino de esta villa Norberto Rivas y Sánchez, por término de ocho días, un socorro de 50 céntimos diarios.

Que con referencia á lo que resulte de los datos Estadísticos que obran en el archivo, se expida la certificación que interesa en su escrito de 10 de los corrientes D. Santiago Ortega y Fernández.

Día 19

Aprobar el acta de la anterior, se dió lectura á las órdenes contenidas en los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y dándose los Sres. Concejales por enterados, acordaron su cumplimiento.

Acordar que el día 24 de los corrientes se les satisfaga á los empleados del Ayuntamiento lo que les corresponda percibir de su asignación en el segundo trimestre.

Conceder otros ocho días más de Socorro á razón de 50 céntimos diarios al vecino de la misma Norberto Rivas y Sánchez.

Día 26

Reunida la Corporación á la hora designada se abrió la sesión y dando lectura al acta de la anterior, por unanimidad quedó aprobada.

También se dió lectura del contenido de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES que fueron recibidos desde la última y dándose por enterada, acordó su cumplimiento.

Autorizar al Sr. Alcalde para que la medida de cobre que se usa para medir vinos, la cantee, si es posible, por otra nueva también de cobre, previo abono que sea necesario con cargo al capítulo de «Imprevistos.»

Que se proceda por la Secretaría de este Ayuntamiento á la rectificación del padrón vecinal con relación á las altas,

bajas y cambios de domicilio ocurridos durante el año, y que así verificado, se expongan al público en los sitios de costumbre los edictos y listas rectificadas desde el 1 al 15 de Enero próximo según está mandado por la ley.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 19 de Octubre

Se dió lectura al acta de la anterior que por unanimidad quedó aprobado.

Nombrar Médico municipal en propiedad con el sueldo anual de 900 pesetas, satisfechas por trimestres, vencidos por la asistencia de una á treinta familias pobres, al Licenciado en Medicina y Cirujía D. José Muñoz Reja Lapeiza.

Día 1.º de Noviembre

Fue leída el acta de la anterior sesión que también por unanimidad quedó aprobada.

Se dió posesión después de aceptar el cargo y formalizar el contrato que se previene en el art. 12 del Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891, al Licenciado en Medicina y Cirujía como Médico titular D. José Reja Lapeiza, y que con atenta comunicación se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil copia del Título académico del profesor y del contrato efectuado, y á la Junta provincial de Sanidad la relación firmada por la Junta, que se previene en dicho Reglamento del comportamiento, méritos y servicios especiales del dimisionario D. Jesús Cocina é Iglesias.

El Alamo 14 de Enero de 1898. = V.º B.º = El Alcalde, Balbino Ortega. El Secretario, Santos del Olmo.

Las Rozas

En el alistamiento de mozos para el reemplazo de 1898 formado por este Ayuntamiento, ha sido comprendido con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento vigente, Manuel Martínez Orté, hijo de Manuel y Nieves, que nació en 15 de Septiembre de 1879, é ignorándose el paradero del mismo y de su familia, se le cita por el presente para que comparezca en esta sala consistorial por sí ó persona que legalmente le represente, al acto de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 30 del presente á las diez de su mañana; pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Las Rozas 13 de Enero de 1898. = El Alcalde, Vicente Bravo.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de la sala Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la sala primera de esta Audiencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia núm. 2.—En la villa y Corte de Madrid á 7 de Enero de 1898; en los autos civiles incidentales que ante Nos en grado de apelación penden, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, seguidos en tres partes; de una, como demandante, Doña Castora Rivera Romero, de esta vecindad, pensionista, representada por el Procurador D. Felipe Jiménez, y defendida por el Letrado D. Angel de la Guar-

dia; de otra, como demandado, D. José Fernández Lorencini, respecto del que mediante su rebeldía, se han entendido las diligencias con los Estrados del tribunal; y de otra, el Abogado del Estado sobre defensa por pobre de la primera.

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con imposición de las costas de esta instancia á la parte apelante, la referida sentencia apelada, por la que se declaró no haber lugar á conceder á Doña Castora Rivera Romero, el beneficio de pobreza que solicita para litigar con D. José Fernández Lorencini, y se condenó á la misma en las costas de este incidente. Y devuélvase á su tiempo los autos al Juzgado con la oportuna certificación.»

Así por esta sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el Diario de Actos y BOLETIN OFICIAL de la provincia, mediante la rebeldía de D. José Fernández Lorencini, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Tomás Gudal. = Francisco Rondán. = Ildefonso López Aranda. = Joaquín López Chicoy. = Ramón Barroeta.

Cuya sentencia fué publicada en 7 de los corrientes.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la sala, expido la presente con la remisión necesaria que firmo en Madrid á 17 de Enero de 1898. = Ante mí, José Almira.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye por falsedad á virtud de denuncia de D. Victoriano Condado, se cita y llama á D. Enrique Victori Camilla, de oficio comerciante, de estado soltero, que habita en la calle de la Montera, núm. 16, piso tercero, para que comparezca en la sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de diez días, contados desde el en que apareciese inserto este edicto en los periódicos, á prestar declaración y oír la práctica de otras diligencias acordadas en la indicada causa; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, le parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Madrid 19 de Enero 1898. = V.º B.º = Ruiz. = El Escribano, José María Tosca.

CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se han tramitado autos ejecutivos á instancia de Doña Valentina Pauladena y García, contra D. José González Ortiz, sobre pago de pesetas, habiéndose dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 6 de Diciembre de 1897 El Señor D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, habiendo visto este juicio ejecutivo seguido entre partes: de la una, como ejecutante, Doña Valentina Pauladena y García, por sí, de esta vecindad, soltera sirvienta representada por el Procurador D. José Nieto Cañadas, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Alonso, y de otra, como demandado, D. José González Ortiz,

declarado en rebeldía sobre pago de pesetas. = Falló que debió mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes y rentas de D. José González Ortiz, y con su producto hacer entero y cumplido pago á Doña Valentina Pauladena de la cantidad de 3.928 pesetas de principal intereses legales desde 29 de Junio último y costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia la que por la rebeldía del deudor se notificará en la forma que previene el art. 769 de la Ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. = José Aguilera Meléndez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública de que doy fé = Madrid 6 de Diciembre de 1897. = P.º H.º Licenciado José Reyes.

Y para que sirva de notificación á D. José González Ortiz, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 18 de Diciembre de 1897. = V.º B.º = El Sr. Juez, Aguilera Meléndez. = El Escribano, P.º H.º Licenciado José Reyes.

El día 22 de Febrero próximo venidero, á las dos de su tarde, tendrá lugar ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte y ante el del partido de Reus, la subasta de los bienes que á continuación se relacionan como embargados á D. Joaquín Alfonso y Feliú en autos ejecutivos que sigue Don Fernando Sierra y Zafra.

Pesetas

- Una pieza de tierra huerta en término de Cambri's partido Requeral, de cabida dos hectáreas, 87 áreas, 45 centiáreas que ha sido tasada en once mil pesetas. . . . . 11.000
- Otra pieza de tierra en el mismo término, partido Cuatro Caminos, de cuatro jornales, parte yerma y parte Viña, plantada de algarroba; en cuatro mil quinientas pesetas. . . . . 4.500
- Otra pieza de tierra en término de Viñols, partido Archs, de dos jornales y medio, con olivos, cepas y algarrobos; en dos mil quinientas pesetas. . . . . 2.500
- Otra pieza de tierra en término de Cambri's, partido Horta de Santa María, de olivos, dotada con siete horas de agua semanales de la mina de los tontos; en dos mil pesetas. . . . . 2.000
- Otra pieza de tierra en los mismos términos y partido, plantada de Viña y parte de olivos, con trece horas de agua semanales de la citada mina; en cuatro mil pesetas. . . . . 4.000
- Una casa sita en dicha Villa de Cambri's, calle del Hospital, número 4, llamada casa del Hostal; en trece mil pesetas. . . . . 13.000
- Una pieza de tierra en término de Cambri's, partido Cami de Montbrío, de viña, algarrobos y parte bosque; en seis mil pesetas. . . . . 6.000
- Una casa con su corral sita en la

- Villa de Cambri's, calle de la Unión, antes de la Feria, señalada con el núm. 7; en cuatro mil quinientas pesetas. . . . . 4.500
- Una pieza de tierra en término de Cambri's, partido Cami de Montbrío, parte yerma y parte de algarrobos; en tres mil pesetas. . . . . 3.000
- Otra pieza de tierra en el mismo término y partido, de viña de viñas y algarrobos; en tres mil pesetas. . . . . 3.000
- Otra pieza de tierra en el propio término, partido de Veliana, de viñas y algarrobos; en mil pesetas. . . . . 1.000
- Una casa en dicha villa de Cambri's, calle Mayor, núm. 32; en quinientas pesetas. . . . . 500
- Una pieza de tierra núm. 32 en quinientas pesetas. . . . . 500
- Una pieza de tierra en término de Cambri's, partido Cuatro Caminos, de viña, olivos algarrobos y parte yerma; en tres mil pesetas. . . . . 3.000
- Otra pieza de tierra en el mismo término de Cambri's, Cami de Montbrío, plantada de viñas y olivos; en mil pesetas. . . . . 1.000
- Otra pieza de tierra en el mismo término, partido «Horta de Santa María», huerta con seis horas de agua semanales; en cuatro mil pesetas. . . . . 4.000
- Otra pieza de tierra en término de Cambri's, partido Cami de Montbrío, parte viñas y parte yerma con algarrobos; en tres mil pesetas. . . . . 3.000
- Otra pieza de tierra en el mismo término, partido Ravalla, viña, con algarrobos y olivos; en mil ochocientas pesetas. . . . . 1.800
- Otra pieza de tierra en el propio término, partido Cami de Montbrío, yerma, y viña; en quinientas pesetas. . . . . 500
- Y otra pieza de tierra en dicho término, partido «Esquiróló» Pujada de Naponsa, plantada de viña, algarrobos y yermo, dotada de sesenta y cuatro horas de agua semanales de la Mina de Fernando; en cuatro mil pesetas. . . . . 4.000

TOTAL. . . . . 72.300

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado una cantidad equivalente al menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos, ni las posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos de tasación, y se advierte; que los títulos de propiedad consistentes en la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad de Reus, estarán de manifiesto y podrán examinarse en la Escribanía del Escribano, hasta el acto mismo de la subasta, sin que los licitadores tengan derecho á exigir otras; que la aprobación del remate á favor del mejor postor, tendrá lugar cuando se conozca en este Juzgado el resultado de la doble subasta que ha de verificarse ante el de Reus, y que la consignación del precio que se obtenga, habrá de hacerse dentro del plazo que la Ley señala.

Madrid 27 de Diciembre de 1897. = José Aguilera Meléndez. = Ante mí, Li-

cenciado Manuel Reyes.—Es copia.—El actuario, Licenciado Manuel Reyes.

83.—P.

#### HOSPICIO

En virtud de providencia dictada con fecha 12 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en expediente civil promovido por Doña Antonia Herrero y López Arbina, sobre que se declare la ausencia é ignorado paradero de su esposo D. Juan García González, y se le faculte para la administración de los bienes, se cita y llama, por segunda vez, al D. Juan García González, que hasta el día 4 de Abril de 1886, habitó con su esposa en esta Corte, en el Paseo de las Delicias, número 12, piso principal izquierda, y á las personas que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquél no se personase, para que dentro del término de dos meses, siguientes á la publicación de este edicto, se personen ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y se previene á los últimos que deberán justificar el derecho que aleguen con los correspondientes documentos.

Madrid 20 de Enero de 1898.—V.º B.º.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Secretario P. H., Luis Fazzini.

#### INCLUSA

En expediente promovido en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte y Escribanía del que suscribe, por el Excmo. Sr. D. Jacinto María Ruiz é Ibarrola, Marqués de Grijalba, en solicitud de que se le conceda un título para inscribir el dominio de una parcela ó porción de 3.664 pies cuadrados y 85 centésimas de pie superficiales, comprendidos en el Hotel núm. 18 de la calle de Villanueva de esta Capital, propio de dicho Sr. Marqués, se ha acordado en providencia de 24 de los corrientes se cite, como lo hago, por medio de la presente cédula, á D. Ildefonso Badiola y Bernal, de quien procede el mencionado Hotel por venta del mismo que hizo al D. Jacinto María Ruiz, en escritura de 23 de Diciembre de 1871, á fin de que, si le conviniere, comparezca en dicho expediente alegando el derecho de que se crea asistido; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Madrid 24 de Enero de 1898.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Luis Escobar. 5.

#### Juzgados municipales

##### BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á María Pérez Maurín, cuyo domicilio se ignora para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 4 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 17 Enero de 1898.—V.º B.º.—Manuel Linares.—El Secretario Licenciado, Juan Morlesín.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de

esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Dolores Sáenz Gómez, de veintinueve años, soltera, cuyo paradero se ignora para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.532, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Enero de 1898.—V.º B.º.—Manuel Linares.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Rafael Palacios González, de diez y nueve años de edad, vendedor, y Francisca López Hernández, de cuarenta y cuatro años, casada, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas núm. 1.554 que pende en este Juzgado por obstruir las aceras; apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Enero 1898.—V.º B.º.—Manuel Linares. El Secretario, Licenciado Juan Morlesín.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Paula Meneses Coto, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 61 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 17 de Enero 1898.—V.º B.º.—Manuel Linares.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín.

#### HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas, que pende en este Juzgado, seguido contra Rafael Rodríguez González, por la desobediencia, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo de condenar y condeno á Rafael Rodríguez, á la multa de 15 pesetas y á la subsidiaria, caso de insolvencia, reprensión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Campos.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Rafael Rodríguez González, la sentencia inserta, toda vez que se ignora su domicilio, pongo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 12 de Enero de 1898.—El Secretario, J. Ballester.

#### INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguida en este Juzgado municipal del distrito de la Inclusa, bajo el número 62 de orden, se cita á Julián Obregón Sedeño, y Concepción López Maroto, cuyo paradero se ignora; para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, el día

9 de Febrero próximo, á las diez de su mañana; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente en Madrid á 18 de Enero de 1898.—V.º B.º.—Bordín.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

#### LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Josefa Godínez Carrasco de treinta y un años, natural de Cegin, provincia de Murcia, y que dijo vivir en la Ronda de Atocha, 34, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 Enero de 1898.—V.º B.º.—Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á María Olalla Rodríguez, de diez y nueve años, natural de Colmenar, provincia de Madrid, y que dijo vivir en la Carretera de Andalucía, 45, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 Enero 1898.—V.º B.º.—Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

#### Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para la reparación de la carretera de Madrid á la Coruña, kilómetros 4 al 10, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 26.530 pesetas cincuenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid. Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 26 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 270 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asig-

nado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 15 de Enero de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios para reparación de la carretera de Madrid á la Coruña, kilómetros 4 al 10, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

#### ADVERTENCIAS

Esta Administración ruega á los Sres. Suscriptores que quieran dejar de serlo á este Boletín, se sirvan dar conocimiento de su baja á la Administración del periódico, antes del día 30 de cada mes; pues, de no hacerlo así, serán considerados como suscriptores durante el mes siguiente.

Igualmente se ruega á dichos Sres. Suscriptores, se sirvan dar conocimiento á la Administración del Boletín de la menor falta que experimenten en el recibo del periódico.

Los Ayuntamientos y Juzgados de esta provincia que dejen de recibir ejemplares del Boletín oficial de la misma, deberán reclamarlos á esta Administración dentro del mes á que aquellos correspondan, pues pasado este plazo, le será imposible á la Administración el servirlos, por quedar, con frecuencia, agotados muchos de ellos.

#### Anuncio

Persona perita, con buenas referencias y responsabilidad, aceptaría la administración y dirección de fincas rurales.

Informará el Sr. Administrador de este periódico.

Escuela Tipográfica del Hospicio.  
1898 Teléfono 152